

**ACTA DE LOS ACUERDOS TOMADOS POR EL COMITÉ DE DISCIPLINA  
DEPORTIVA DE LA FEDERACIÓN DE RUGBY DE LA COMUNIDAD  
VALENCIANA EL 19 DE FEBRERO DE 2015  
ACTA NÚMERO 6/2015**

**1).- ENCUENTRO S18 ENTRE VALENCIA TECNIDEX Y EL INTER  
(14.2.2015)**

Partido disputado el día 14 de febrero de 2015 en el Campo de “Quatre Carreres” de categoría S-18 entre el Valencia Tecnidex y el INTER arbitrando el colegiado D-. José Luis Real.

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**UNICO.-** En el Acta del Encuentro el árbitro informa que expulsó con tarjeta roja al entrenador del INTER, JUAN V. CHORNET, con DNI N° 73768834 Z por: *“Después de un ensayo del Tecnidex, el entrenador del Inter entra en su zona de ensayo durante la transformación. Se informa por mi parte al delegado de Campo que le comunique al entrenador del Inter que debe de permanecer en el banquillo o en la grada.*

*Hace caso omiso a las indicaciones del delegado, entrando en el área de juego cuando quiere durante toda la primera parte. En el descanso debe de estar en la grada.*

*En el minuto 60 entre dentro del recinto de juego dictando y discutiendo las decisiones arbitrales, motivo por el que se le muestra la tarjeta roja”.*

Concluyendo el colegiado que: *“Durante todo el partido muestra una actitud disconforme con las decisiones arbitrales gritando y criticándolas”*

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** Según el Art. 72 del Reglamento de Partidos y Competiciones las resoluciones del Comité de Disciplina Deportiva se producirán, entre otras, a) “Atendiendo a los hechos relacionados en actas de los partidos o en informes adicionales de los árbitros”.

**SEGUNDO.- Tipificación de la infracción y sanción**

De acuerdo con lo contemplado en el ART. 95 del Reglamento de Partidos y Competiciones de la FER (RPC): *“Los entrenadores tendrán la misma tipificación para sus faltas, que las señaladas para los árbitros, en asuntos de su competencia .../...”*

*Deberá ocupar el sitio asignado durante el encuentro, no pudiendo increpar ni dirigirse al árbitro o jueces de lateral. La infracción a este apartado se sancionará como **falta grave con suspensión por tiempo de 1 a 4 meses.***

*Además los clubes de los entrenadores serán sancionados económicamente e la siguiente forma:*

- *Multa de 100 a 300 euros por cada Falta Leve cometida*
- *Multa de 200 a 500 euros por cada Falta Grave cometida*
- *Multa de 400 a 1000 euros por cada falta Muy Grave cometida”*

Esta es la tipificación de la falta en la que debe encuadrarse la acción atribuida en el acta al entrenador del Inter D. JUAN V. CHORNET, con DNI Nº 73768834 Z.

En la imposición de la sanción que corresponde se deberá tener en cuenta la circunstancia atenuante de que el entrenador no ha sido sancionado con anterioridad (Art. 107-b del RPC) por lo que la sanción se impondrá en grado mínimo.

**TERCERO.-** De acuerdo con el artículo 69 del RPC el procedimiento a seguir en relación con la expulsión es el de urgencia, pues "los hechos descritos provocaron la expulsión definitiva del técnico". En el referido procedimiento, se entiende notificada la incoación del procedimiento por la entrega del acta del partido por el propio colegiado, abriéndose desde ese momento un plazo de alegaciones de dos días hábiles. No habiéndose presentado alegaciones por el entrenador ni por su club.

Es por lo que

### **SE ACUERDA**

**PRIMERO.-** Sancionar al entrenador del Inter D. JUAN V. CHORNET, con DNI Nº 73768834 Z, con suspensión por un mes por comisión de Falta Grave del artículo 95 del RPC. En el cumplimiento de la sanción se deberá tener en cuenta lo que establece en el artículo 76 del RPC, por lo que no podrá ejercer sus funciones durante un mes a partir de la fecha de la resolución que imponga la sanción.

**SEGUNDO.-** Imponer al INTER una multa de 200 €, de acuerdo con el artículo 95 del RPC. Dicha multa deberá ser abonadas en el plazo de 15 día hábiles en la c/c nº Número de Cuenta: 0081 0297-11-0001505459, FEDERACIÓN DE RUGBY DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, (Art. 78 RPC)

**TERCERO.-** Amonestar al INTER de acuerdo con el Art. 104 del RPC.

## **2.- RECLAMACIÓN DE LA AKRA BARBARA R.C. EN EL PARTIDO DE PRIMERA TERRITORIAL CONTRA LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE**

Partido disputado el día 15 de febrero de 2015 en el Campo de Universidad de Alicante, de *Primera Territorial entre el Akra Barbara R.C. y C.D. Universidad de Alicante* y arbitrado por el Colegiado D. Vasile Mugurel Flutur

## ANTECEDENTES DE HECHO

**ÚNICO.-** Se recibe escrito en la FRCV el día 17 de febrero firmado por D. MANUEL CANO ARJONA, en su calidad de Presidente del AKRA BARBARA RUGBY CLUB DE ALICANTE que denuncia los siguientes hechos:

*“Durante el desarrollo del partido de Primera Territorial correspondiente a la 13ª jornada (15 de febrero de 2015) entre el Akra Barbara R.C. y C.D. Universidad de Alicante se produce una acción del jugador nº 7 de la U.A. (Antonio Núñez Guijarro – Licencia nº 1605913) contra nuestro jugador nº 1 (Víctor Jerez Garví – Licencia nº 1608411) la cual consideramos que es una agresión desmedida que debe ser sancionada duramente.*

*Tal y como se puede comprobar en el vídeo que aportamos (a partir de los 38 segundos), tras un golpe de castigo a favor del AKRA BARBARA R.C., nuestro jugador nº 20 pasa el balón a nuestro jugador nº 1 que primero recibe un placaje alto del número 7 de la U.A., enganchándose del cuello, para después propinarle tres puñetazos sobre cabeza y cara, sin que además medie balón por medio.*

*.../...*

*El árbitro del encuentro, sorprendentemente, resolvió la acción con tarjeta amarilla para cada jugador, indicando, además, después en el acta (la adjuntamos), que ambos jugadores inician una tangana, cuando claramente se observa en el vídeo que es el jugador nº 7 de la U.A. el que primero placa alto a la altura del cuello, después propina tres fuertes puñetazos sobre cabeza y cara sin que nuestro jugador tenga además el balón. Posteriormente solo hay un forcejeo entre ambos jugadores como acción defensiva a la agresión que está recibiendo nuestro jugador hasta que son separados.*

*A consecuencia de la agresión recibida, nuestro jugador nº 1 sufrió una herida sangrante en la boca (adjuntamos foto) con rotura de diente (adjuntamos informe médico), teniendo que ser atendido en urgencias y pendiente de ser examinado por el especialista máxilo facial”*

Para acreditar dicha denuncia aporta los siguientes elementos probatorios:

1. Acta del encuentro
2. Informe de Alta-Urgencias de Víctor Jerez Garvi
3. Foto con los daños producidos a Víctor Jerez
4. Video de los hechos acontecidos, mediante enlace en el escrito de su denuncia

Solicitando a este CDD que:

1. *“Que se sancione al jugador nº 7 de la U.A. (Antonio Nuñez Guijarro – Licencia nº 1605913) en base a las agresiones que se observan en el vídeo, sin mediar balón por medio, y el resultado de las mismas (herida sangrante en boca con pérdida de diente).*

2. *Que se retire la tarjeta amarilla a nuestro jugador nº 1 (Víctor Jerez Garvi – Licencia nº 1608411) ya que como se observa en el vídeo en ningún momento agrede ni inicia la tangana.*
3. *Se modifique el acta arbitral, indicando ésta los hechos que realmente ocurrieron, con el fin de que en el proceso y gestiones con el seguro médico no surjan problemas para que nuestro jugador sea atendido y curado”.*

## **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** Según el Art. 72 del Reglamento de Partidos y Competiciones las resoluciones del Comité de Disciplina Deportiva se producirán, entre otras, atendiendo a: *c) el Informe y reclamaciones de Clubes.*

**SEGUNDO.-** De acuerdo con lo establecido en el Art. 70 del Reglamento de Partidos y Competiciones de la FER (RPC) para examinar los hechos, permitir la audiencia a los interesados, por un máximo de 9 días, y analizar los elementos de prueba que se aporten, procede la apertura de Procedimiento Ordinario. Las partes pueden realizar alegaciones y/o presentar pruebas antes del día de 3 de marzo de 2015.

Dese traslado al C.D. Universidad de Alicante de los medios de prueba aportados por el equipo denunciante.

Es por lo que

## **SE ACUERDA**

Incoar Procedimiento Ordinario en base a la denuncia formulada, pudiendo las partes efectuar alegaciones y/o presentar pruebas antes del día 3 de marzo de 2015.

### **3).- ENCUENTRO S12 ENTRE CULLERA RUGBY CLUB Y EL CAU VALENCIA (14.2.2015)**

Partido que debió celebrarse el día 14 de febrero de 2015 en el Campo del Río de categoría S-12 entre el Cullera Rugby Club y el CAU Rugby Valencia Rojo arbitrando el colegiado D. Ricardo López Nebot.

## **ANTECEDENTES DE HECHO**

**UNICO.-** En el Acta del Encuentro el árbitro informa que: *“El partido se juega como amistoso porque el Cullera no son suficientes jugadores”.*

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** Según el Art. 72 del Reglamento de Partidos y Competiciones las resoluciones del Comité de Disciplina Deportiva se producirán, entre otras, a) “Atendiendo a los hechos relacionados en actas de los partidos o en informes adicionales de los árbitros”.

**SEGUNDO.-** De acuerdo con lo establecido en el Art. 70 del Reglamento de Partidos y Competiciones de la FER (RPC) para examinar los hechos, permitir la audiencia a los interesados, por un máximo de 9 días, y analizar los elementos de prueba que se aporten, procede la apertura de Procedimiento Ordinario. Las partes pueden realizar alegaciones y/o presentar pruebas antes del día de 3 de marzo de 2015.

Es por lo que

### SE ACUERDA

Incoar Procedimiento Ordinario en base a la denuncia formulada, pudiendo las partes efectuar alegaciones y/o presentar pruebas antes del día 3 de marzo de 2015.

#### **4).- SUSPENSIÓN AL JUGADOR GONZALO MARTÍN HERRERA, DEL CLUB TAVERNES RC, POR ACUMULACIÓN DE SUSPENSIONES TEMPORALES.**

### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** El jugador Gonzalo Martín Herrera, Lic. N° 1613687, ha sido objeto de tres suspensiones temporales en los encuentros que disputó su Club, Tavernes R.C., en las fechas 16 y 22 de noviembre de 2014 y el 14 de febrero de 2015.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**ÚNICO.-** De acuerdo con lo establecido en el 2º párrafo del Art. 89 del Reglamento de Partidos y Competiciones de la FER (RPC), la tercera “expulsión temporal” de un jugador en la temporada deportiva supondrá la sanción de uno (1) encuentro oficial de suspensión con su Club. Circunstancia que se da en el caso del jugador Gonzalo Martín Herrera.

Es por lo que

### SE ACUERDA

**PRIMERO.-** Sancionar con suspensión por un (1) encuentro oficial con su club al jugador de Tavernes R.C., Gonzalo Martín Herrera, Lic. N° 1613687. En el

cumplimiento de la sanción se deberá tener en cuenta lo que establece en el artículo 76 del RPC, por lo que no podrá ser alineado en un partido oficial, a partir de la fecha de la resolución que imponga la sanción.

**SEGUNDO**.- Amonestar al Tavernes R.C de acuerdo con el Art. 104 del RPC.

## **5 - RELACIÓN DE TARJETAS AMARILLAS DE LA JORNADA DE LOS DÍAS 13 Y 15 DE FEBRERO DE 2015.**

Han resultado amonestados con tarjeta amarilla o roja los siguientes jugadores:

- **Categoría Senior**

<b>Jugador</b>	<b>Licencia</b>	<b>Club</b>	<b>Tarjeta</b>
PEPIOL TUDELA, PABLO	1608282	ALZIRA	T.Amarilla
FERRER MARIN, DARIO	1602683	ALZIRA	T.Amarilla
CALABRO, JUAN IGNACIO	1603637	ALZIRA	T.Amarilla
HERRERA, GONZALO MARTIN	1613687	TAVERNES	T.Amarilla
JEREZ GARVI, VÍCTOR	1608411	AKRA	T.Amarilla
NUÑEZ GUIJARRO, ANTONIO	1605913	U.ALICANTE	T.Amarilla
RUANO GARCÍA, JESÚS	1610988	CAU B	T.Amarilla
MESTRE JUNCOS, JAVIER	1607298	CAU B	T.Amarilla
SORIANO GONZALEZ, RUBEN ANTONIO	1612532	ERCA	T.Amarilla
BENLLIURE-GAUDE BARÓ, JAVIER JOSÉ	1612355	ERCA	T.Amarilla
MANSILLA DOMINGUEZ, CHRISTIAN	1614366	ERCA	T.Amarilla
VALERO CARRASCO, JUAN BAUTISTA	1605471	LA VILA	T.Amarilla
SANTIAGO ANGUÍS, CARLOS	1611894	CIENCIAS	T.Amarilla

- **Categoría Femenina**

<b>Jugador</b>	<b>Licencia</b>	<b>Club</b>	<b>Tarjeta</b>
GALLART COLON, ALBA	1612455	TECNIDEX	T.Amarilla
FELIS I ANAYA, MERCÉ	1613536	TECNIDEX	T.Amarilla

- **Categoría S 18**

<b>Jugador</b>	<b>Licencia</b>	<b>Club</b>	<b>Tarjeta</b>
ANDRÉS MATEO, CRISTIAN	1613272	AKRA	T.Amarilla
MONCHO GARCÍA, IVÁN	1612139	INTER	T.Amarilla
NUÑEZ PALOP, FERNANDO	1608565	TECNIDEX	T.Amarilla

- **Categoría S 16**

<b>Jugador</b>	<b>Licencia</b>	<b>Club</b>	<b>Tarjeta</b>
HURTADO VIROSQUE, PABLO	1611586	SAN ROQUE	T.Amarilla

GONZALEZ LAGOS, RAMSES	1613630	CAU B	T.Amarilla
------------------------	---------	-------	------------

Tarjetas amarillas de la jornada del día 29 de enero de 2015 recibidas con retraso en la FRCV

<b>Jugador</b>	<b>Licencia</b>	<b>Club</b>	<b>Tarjeta</b>
RIOS GARCIA, RUBEN	4859989V	UER MONTCADA	T.Amarilla
POLONES ADAN, M <sup>a</sup> ANGELES	49355385F	UER MONTCADA	T.Amarilla
IBAÑEZ LUGO, JOSE A.	78230632T	UER MONTCADA	T.Amarilla

La aplicación de estos acuerdos tendrá efecto a partir de la recepción de los mismos.

Contra estos acuerdos podrá interponerse Recurso ante el Comité de Apelación de la Federación de Rugby de la Comunidad Valenciana en el plazo de cinco días a contar desde la recepción del Acta.

Valencia, a 17 de febrero de 2015.